



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISION NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0097

ACUSE

Asunto: Se autoriza exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., SUSPENDERÁ LABORES EN EL AÑO 2025"**.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025.

Expediente: 112/0001/100125.

MTRA. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Centro de Investigación en Materiales Avanzados
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., SUSPENDERÁ LABORES EN EL AÑO 2025"**, así como a su respectivo formulario de exención del AIR, remitidos por el Centro de Investigación en Materiales Avanzados (CIMAV) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 10 de enero de 2025, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este administrativo desconcentrado¹.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto hacer del conocimiento del público en general los días inhábiles y periodos de suspensión de actividades del CIMAV en 2025. El Aviso menciona que, durante estos periodos, no correrán plazos legales ni se recibirán documentos. Lo anterior, de acuerdo con el Aviso no será aplicable a los procesos de planeación, operación del CIMAV, así como en procedimientos vinculados a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*² y de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas*³.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR), **se autoriza la exención de presentación del AIR para la propuesta regulatoria señalada**. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no

¹ Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de enero de 2000, última reforma el 20 de mayo de 2021.

³ Publicada en el DOF el 4 de enero de 2000, última modificación el 20 de enero de 2021.

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



**Transformación
Digital**

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0097

se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. Esto se debe a que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo.

Por lo anterior, el CIMAV puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁵ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII y XII, y 15 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

ATENTAMENTE

Mtro. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio

⁵ Publicada el 5 de febrero de 1917

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de enero de 2015.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

AV. JOSE VASCONCELOS NO. 105, PISO 4, COL. HIPODROMO CONDESA,
DELEG. CUAUHTEMOC C.P. 06170, MEXICO D.F. TEL: (01800)723238

Estafeta



Código de Rastreo: 0707346481

CONFIRMACION 8015213380-24A620028045 MEX

OFICIOS

1.0 KG

CONAMER/25/0097

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

CONAMER

16 FRONTERA

ROMA NORTE

CUAUHTEMOC

CP:06700 CMX

CEL: 2281612873 TEL: 5556298600

52133801A P011 10:20 J

* * * *

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANA

MTRA. MARIA AMPARO SANCHEZ OLI

120 NIGUEL DE CERVANTES

D

E

S

T

COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA

CHIHUAHUA

CP:31136

CHH

Vigencia de guía: 23/01/2025

Día Sig.

AFA

ACH

Día Siguiente Prepagado sin crédito

31136

Z F 4

1

B

a

Chihuahua

"Estimado cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres".
Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Articulos-prohibidos>.

